

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META.

E.....S.....D.

REF. RAD. 50001310300220170027300

PROCESO VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: DAVID DOMINGUEZ TORRES.

**DEMANDADOS: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
ASESORIA LIMITADA – SEDA LTDA.- Y PERSONAS IN-
DETERMINADAS.**

**ASUNTO: SE ADJUNTA REFORMA DE ESCRITO DE DEMANDA Y
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.**

=====

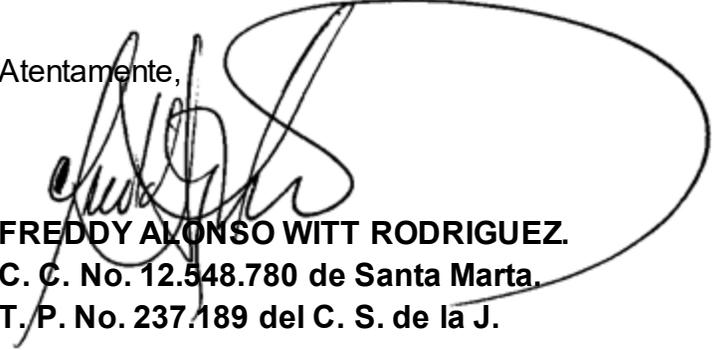
FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.548.780 de Santa Marta, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Señor **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudad No. 86.048.159 expedida en Villavicencio, demandante en el proceso de la referencia; por mediante del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho con el fin de allegar de forma íntegra la reforma del escrito inicial de demanda, teniendo como fundamento lo consignado en el numeral primero del artículo 93 del Código General del Proceso, debido a que existe una alteración en las pretensiones y en los hechos, en especial sobre la reducción de las hectáreas del inmueble que mi poderdante pretende usucapir, dado que la parte actora optó por dejar parte del terreno como en reserva forestal y renuncia a reclamar otras partes del terreno.

Así mismo, me permito allegar certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-99396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con ello dando cumplimiento a lo requerido por su despacho, en el último proveído dictado dentro de este proceso.

Es bueno consignar en este memorial, que los términos judiciales se encontraban suspendidos, por medio de acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; y como consecuencia de la emergencia sanitaria y el no acceso a las sedes de los despachos judiciales, se remite el presente por vía correo electrónico al su despacho, al correo de la sociedad demandada y de la curadora ad litem nombra en el proceso, conforme a las directrices dictadas al respecto.

Anexos: Con el presente escrito me permito anexar: Reforma de la demanda, para el traslado y el archivo, junto con sus respectivos CDs; y certificado de tradición y libertad, y constancia de envío a los respectivos correos electrónicos.

Atentamente,



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ.
C. C. No. 12.548.780 de Santa Marta.
T. P. No. 237.189 del C. S. de la J.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META.

E.....S.....D.

REF. RAD. 50001310300220170027300

PROCESO VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: DAVID DOMINGUEZ TORRES.

DEMANDADOS: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
ASESORIA LIMITADA – SEDA LTDA.- Y PERSONAS IN-
DETERMINADAS.

ASUNTO: REFORMA DE ESCRITO DE DEMANDA.

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.548.780 de Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Señor **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudad No. 86.048.159 expedida en Villavicencio, mediante el presente escrito me permito allegar reforma del escrito inicial de demanda, instaurada para el trámite de **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MAYOR CUANTÍA**, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de la sociedad. **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE ASESORÍA LIMITADA –SEDA LTDA-**, portadora del NIT. No. 800147770-7 y en contra de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, con el fin de que, previo los trámites correspondientes, se hagan las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERO: Que en fallo que cause ejecutoria, se declare que el señor **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble Rural, ubicado en el Municipio de Villavicencio –Meta-, en el Sector DE MONTECARLO ALTO - VIA ACACIAS- con un área total de 19.597,12 M2, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión denominado HACIENDA ROSA BLANCA. Los linderos del terreno que se pretenderá en el proceso Verbal, están determinados así: **NORTE:** Colinda partiendo del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en una extensión de ciento veinticinco punto cuarenta metros lineales (125.40 ml) con Servidumbre de Paso establecida; continua del punto diecisiete (17), pasando por los puntos dieciocho (18), diecinueve (19) ,hasta el punto veinte (20) en una distancia acumulada de doscientos doce punto ochenta y seis metros lineales (212.86 ml) con el Borde Limitrofe de la Ronda de Protección Forestal del Caño los Monos; continua del punto uno (1) al punto (2) en una extensión de cuatro punto cuarenta y tres metros lineales (4.43 ml) con Servidumbre de Paso establecida; continúa del punto dos (2) pasando por los puntos tres (3),cuatro (4), cinco(5), seis (6), hasta el punto siete (7) en una distancia acumulada de noventa y cinco punto ochenta y

cinco metros lineales (95.85 ml) con Construcciones Existentes, Hoteles, Iglesia , Hotel y Vivero. **ORIENTE:** Del punto siete (7) al punto (8) en una extensión de cuarenta y tres punto cincuenta y tres metros lineales (43.53 ml) con la Vía Principal que conduce de Villavicencio a Acacias. **SUR:** Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una extensión de ciento diecisiete punto sesenta y seis metros lineales (117.66 ml) con el Borde Limitrofe de la Ronda de Protección Forestal del Caño Siete Vueltas; continúa del punto (9) al punto diez (10) en una extensión de diez punto ochenta y tres metros lineales (10.83 ml) con terrenos en posesión del señor Omar Arango; continúa del punto diez (10) pasando por el punto once (11), hasta el punto uno (1) en una distancia acumulada de treinta y uno punto cincuenta y nueve metros lineales (31.59 ml) con construcción de la señora Ana García; continúa del punto doce (12) al punto trece (13) en una extensión de cincuenta y nueve punto once metros lineales (59.11 ml) con terrenos en posesión del señor Jhovany Linares; continúa del punto trece (13) al punto catorce (14) en una extensión de ciento veinticuatro punto setenta y un metros lineales (124.71 ml) con el Borde Limitrofe de la Ronda de Protección Forestal del Caño Siete Vueltas. **OCCIDENTE:** Del punto catorce (14) al punto quince (15) en una extensión de ochenta y siete punto ochenta y ocho metros lineales (87.88 ml) con Servidumbre de Red Eléctrica (EMSA) y encierra. Los anteriores linderos y extensiones, son conforme a lo consignado en el plano Topográfico firmado por ABRAHAM PARDO BARAHONA, Topógrafo con tarjeta profesional No. 01-2230 del C.P.N.T. El predio de mayor extensión, está identificado como predio rural, denominado HACIENDA ROSA BLANCA, identificado con el código catastral Actual No. 50001001608210001000, se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Villavicencio – Meta-, cuya número de Matrícula Inmobiliaria es 230-99396; y hace parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en el sector de MONTECARLO ALTO, - VIA ACACIAS, con cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 3867 de fecha 27 de noviembre de 1997, de la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, con una área de 229.501.42 Metros cuadrados. Cuyos linderos están determinados así: POR EL NORTE: Partiendo del mojón número 4 ubicado en el borde alto del caño La Montañita con la zona de carretera que de Villavicencio conduce a Acacias, (margen derecha en dirección Villavicencio-Acacias), en línea quebrada que sigue al borde alto del mismo caño, en longitud de mil sesenta y ocho con setenta y siete metros lineales (1.068, 77 ML), hasta el mojón 102 lindando en todo el tramo con el caño la Montañita. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 102 en línea quebrada en longitud de trescientos dieciocho con ochenta y seis metros lineales (318.86 ML), hasta el mojón 74 lindando en este tramo con terrenos de JOSE DAZA. POR EL SUR: Partiendo del mojón 74 ubicado en el borde alto del siete vueltas en línea quebrada hasta el mojón 27, en longitud de seiscientos cuarenta y tres con setenta y cuatro metros lineales (643.74 ML), siguiendo el borde alto del caño siete vueltas y del mojón 27 en línea quebrada en longitud de ciento cuarenta y seis con cuarenta y un metros lineales (146.41 ML), hasta el mojón 20 situado sobre el borde alto del caño siete vueltas, con la zona de carretera de la vía que de Villavicencio conduce a Acacias, margen derecha en dirección Villavicencio-Acacias), lindando en estos tramos con terrenos de Jorge López y el caño siete vueltas respectivamente.- POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 20 ubicado sobre el borde alto del caño siete vueltas, con la zona de carretera de la vía que de Villavicencio conduce a Acacias. En línea curva en longitud de doscientos dieciséis con cuarenta y cuatro metros lineales (216,44 ML), siguiendo el borde de dicha carretera (margen derecha en dirección Villavicencio-Acacias), hasta el mojón 4 punto de partida, lindando en este tramo con la vía que de Villavicencio conduce a Acacias, y encierra.

SEGUNDO:- Que como consecuencia de la declaración antes mencionada, se ordene la inscripción de dicha sentencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **230-99396** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con el que

se identifica ante dicho organismo el mencionado predio de Mayor extensión, para que se procesa a abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria al mencionado bien.

TERCERO:- Que se condene en costas a quién se opusiere a las pretensiones de la presente demanda.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

PRIMERO:- Que el inmueble poseído por mi poderdante Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, objeto de la presente demanda, es un inmueble Rural, ubicado en el Municipio de Villavicencio –Meta-, en el Sector DE MONTECARLO ALTO - VIA ACACIAS- con un área total de 19.597,12 M2, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión denominado HACIENDA ROSA BLANCA. Los linderos del terreno que se pretenderá en el proceso Verbal, están determinados así: **NORTE:** Colinda partiendo del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en una extensión de ciento veinticinco punto cuarenta metros lineales (125.40 ml) con Servidumbre de Paso establecida; continua del punto diecisiete (17), pasando por los puntos dieciocho (18), diecinueve (19) ,hasta el punto veinte (20) en una distancia acumulada de doscientos doce punto ochenta y seis metros lineales (212.86 ml) con el Borde Límitrofe de la Ronda de Protección Forestal del Caño los Monos; continua del punto uno (1) al punto (2) en una extensión de cuatro punto cuarenta y tres metros lineales (4.43 ml) con Servidumbre de Paso establecida; continúa del punto dos (2) pasando por los puntos tres (3),cuatro (4), cinco(5), seis (6), hasta el punto siete (7) en una distancia acumulada de noventa y cinco punto ochenta y cinco metros lineales (95.85 ml) con Construcciones Existentes, Hoteles, Iglesia , Hotel y Vivero. **ORIENTE:** Del punto siete (7) al punto (8) en una extensión de cuarenta y tres punto cincuenta y tres metros lineales (43.53 ml) con la Vía Principal que conduce de Villavicencio a Acacias. **SUR:** Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una extensión de ciento diecisiete punto sesenta y seis metros lineales (117.66 ml) con el Borde Límitrofe de la Ronda de Protección Forestal del Caño Siete Vueltas; continúa del punto (9) al punto diez (10) en una extensión de diez punto ochenta y tres metros lineales (10.83 ml) con terrenos en posesión del señor Omar Arango; continua del punto diez (10) pasando por el punto once (11), hasta el punto uno (1) en una distancia acumulada de treinta y uno punto cincuenta y nueve metros lineales (31.59 ml) con construcción de la señora Ana García; continúa del punto doce (12) al punto trece (13) en una extensión de cincuenta y nueve punto once metros lineales (59.11 ml) con terrenos en posesión del señor Jhovany Linares; continúa del punto trece (13) al punto catorce (14) en una extensión de ciento veinticuatro punto setenta y un metros lineales (124.71 ml) con el Borde Límitrofe de la Ronda de Protección Forestal del Caño Siete Vueltas. **OCCIDENTE:** Del punto catorce (14) al punto quince (15) en una extensión de ochenta y siete punto ochenta y ocho metros lineales (87.88 ml) con Servidumbre de Red Eléctrica (EMSA) y encierra. Los anteriores linderos y extensiones, son conforme a lo consignado en el plano Topográfico firmado por ABRAHAM PARDO BARAHONA, Topógrafo con tarjeta profesional No. 01-2230 del C.P.N.T. El predio de mayor extensión, está identificado como predio rural, denominado HACIENDA ROSA BLANCA, identificado con el código catastral Actual No. 50001001608210001000, se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Villavicencio – Meta-, cuya número de Matrícula Inmobiliaria es 230-99396; y hace parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en el sector de MONTECARLO ALTO, - VIA ACACIAS, con cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 3867 de fecha 27 de noviembre de 1997, de la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, con una área de 229.501.42 Metros cuadrados. Cuyos linderos están determinados así: POR EL NORTE: Partiendo del mojón número 4 ubicado en el borde alto del caño La

Montañita con la zona de carretera que de Villavicencio conduce a Acacías, (margen derecha en dirección Villavicencio-Acacías), en línea quebrada que sigue al borde alto del mismo caño, en longitud de mil sesenta y ocho con setenta y siete metros lineales (1.068, 77 ML), hasta el mojón 102 lindando en todo el tramo con el caño la Montañita. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 102 en línea quebrada en longitud de trescientos dieciocho con ochenta y seis metros lineales (318.86 ML), hasta el mojón 74 lindando en este tramo con terrenos de JOSE DAZA. POR EL SUR: Partiendo del mojón 74 ubicado en el borde alto del siete vueltas en línea quebrada hasta el mojón 27, en longitud de seiscientos cuarenta y tres con setenta y cuatro metros lineales (643.74 ML), siguiendo el borde alto del caño siete vueltas y del mojón 27 en línea quebrada en longitud de ciento cuarenta y seis con cuarenta y un metros lineales (146.41 ML), hasta el mojón 20 situado sobre el borde alto del caño siete vueltas, con la zona de carretera de la vía que de Villavicencio conduce a Acacías, margen derecha en dirección Villavicencio-Acacías), lindando en estos tramos con terrenos de Jorge López y el caño siete vueltas respectivamente.- POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 20 ubicado sobre el borde alto del caño siete vueltas, con la zona de carretera de la vía que de Villavicencio conduce a Acacías. En línea curva en longitud de doscientos dieciséis con cuarenta y cuatro metros lineales (216,44 ML), siguiendo el borde de dicha carretera (margen derecha en dirección Villavicencio-Acacías), hasta el mojón 4 punto de partida, lindando en este tramo con la vía que de Villavicencio conduce a Acacías, y encierra.

SEGUNDO:- El señor **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, compró los derechos de posesión y mejoras al señor **GUILLERMO ÁNDRES SÁNCHEZ MADRIGAL**, del Lote de terreno segregado de un predio de mayor extensión, denominado Hacienda Rosablanca, Ubicado en el sector de Montearlo Alto – Vía Acacías, Municipio De Villavicencio – Meta; con un área de 3 hectáreas, cuyos linderos son: POR UN COSTADO: Con el terreno de posesión de quien es o era WILLIAM SANCHEZ TORO; POR UN COSTADO: Caño denominado La Montañita, y POR EL OTRO COSTADO: Con caño denominado Siete Vueltas Y POR EL FRENTE: Con terreno de mayor extensión denominado Hacienda Rosablanca, con zona de carretera de la vía de Villavicencio que conduce a Acacias en extensión aproximada de 50 Mts y con terreno de propiedad de José Daza y encierra. Dicha venta consta en Contrato de Compraventa de un Inmueble con fecha del día diecisiete (17) del mes de Diciembre de dos mil quince (2015), donde se consigna que el vendedor de dicha posesión tenía quince (15) años de estar ejerciendo dichos actos posesorios.

TERCERO:- El señor **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, compró los derechos de posesión y mejoras al señor **WILLIAM SANCHEZ TORO**, del Lote segregado de un predio de mayor extensión, denominado Hacienda Rosablanca, Ubicado en el sector de Montearlo Alto – Vía Acacías, Municipio De Villavicencio – Meta; con un área de 5 hectáreas 9569.315 Mts², cuyos linderos son: POR UN COSTADO: Con el predio de mayor extensión HACIENDA ROSABLANCA; POR UN COSTADO: Caño denominado siete vueltas, y POR EL OTRO COSTADO: Caño denominado Siete Vueltas, y POR EL OTRO COSTADO: Con caño denominado Chiquito y POR EL FRENTE: Con terreno en posesión de Guillermo Sánchez Madrigal y encierra. Dicha venta consta en Contrato de Compraventa de un Inmueble con fecha del día diecisiete (17) del mes de Diciembre de dos mil quince (2015), donde se dice que el vendedor de dicha posesión tenía quince (15) años de estar ejerciendo dichos actos posesorios.

CUARTO:- El Sr. **WILLIAM SANCHEZ TORO**, rindió declaración extraprocesal el día nueve (09) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, donde manifestó que realizó una transacción comercial con el

demandante con respecto al inmueble mencionado en el numeral segundo, de igual manera se comprometió a entregar el inmueble saneado y libre de todo gravamen o juicio pendiente con respecto a la posesión y los derechos adquiridos que le vendió al Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**.

QUINTO:- De igual forma, El Sr. **GUILLERMO ÁNDRES SÁNCHEZ MADRIGAL**, rindió declaración extraprocesal el día nueve (09) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), ante la Notaría Segunda del círculo de Villavicencio, donde manifestó que realizó una transacción comercial con el demandante con respecto al inmueble mencionado en el numeral tercero, de igual manera se comprometió a entregar el inmueble saneado y libre de todo gravamen o juicio pendiente con respecto a la posesión y los derechos adquiridos que le vendió al Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**.

SEXTO:- El señor **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, inició a ejercer posesión de los inmuebles desde la entrega, de manera pública, pacífica e interrumpida hasta el momento, continuando con la posesión que adquirió por medio de los contratos de compraventa mencionados en este escrito de demanda.

SÉPTIMO:- Los señores **WILLIAM SANCHEZ TORO** y **GUILLERMO ÁNDRES SÁNCHEZ MADRIGAL**, fueron poseedores de sus respectivos inmuebles por quince (15) años.

OCTAVO:- Mi poderdante, desde que adquirió la posesión del Inmueble, comenzó a realizar sobre él mejoras consistentes en mantenimiento del inmueble todas a sus expensas y con dineros de su exclusiva propiedad, y por ello es que el inmueble actualmente se encuentra en buen estado y mejorado.

NOVENO:- Que para los efectos de los establecido en el numeral 5 del Artículo 375 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012), el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, solicitó el Certificado para Proceso de Pertenencia respecto al Folio de Matrícula Inmobiliaria 230-99396. Lo anterior mediante certificación emitida por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

DÉCIMO:- El inmueble durante el tiempo de la posesión, ha sido ocupado por el señor **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, y por personas a quien se le ha entregado en calidad de arrendatarios.

DÉCIMO PRIMERO:- El señor **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, ha ejercido la posesión sobre el inmueble que se pretende usucapir, por espacio superior a diez años, teniendo en cuenta la posesión ejercida por las personas que le vendieron las posesiones mencionadas en el numeral segundo y tercero.

DÉCIMO SEGUNDO: Siendo así las cosas, se colige que **EL DEMANDANTE** tiene el tiempo suficiente para adquirir el dominio de ese bien inmueble por prescripción adquisitiva extraordinaria.

DÉCIMO TERCERO: Las hectáreas que no se mencionan en el numeral primero de la descripción del inmueble objeto de usucapir, y que hacen parte de los terrenos que le compró a los señores **GUILLERMO ÁNDRES SÁNCHEZ MADRIGAL** y **WILLIAM SANCHEZ TORO**, mi poderdante por voluntad propia optó dejarlas como zona forestal, y por tal razón no se hace necesario que se adquiera por medio de la Acción de Prescripción Extraordinaria objeto de este proceso.

P R U E B A S :

Solicito al Señor Juez, tener, apreciar y valorar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Acompaño los siguientes documentos:

1. Copia de los contratos de compraventa posesión y mejoras de dos predios con fecha 17 de diciembre de 2015, los cuales conforman el inmueble que se pretende en esta demanda.
2. Acta de declaración rendida por el señor **WILLIAM SANCHEZ TORO**, con fecha 9 de marzo de 2016.
3. Acta de declaración rendida por el señor **GUILLERMO ÁNDRES SÁNCHEZ MADRIGAL**, con fecha 9 de marzo de 2016.
4. Solicitud de certificado especial con fecha 19 de diciembre 2016.
5. Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, para trámite de Pertinencia, del Folio de Matrícula Inmobiliaria 230-99396.
6. Certificado de Tradición y Libertad de la Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta del folio de matrícula 230-99396, recientemente expedido, el cual corresponde al lote de mayor extensión.
7. Copia de los planos donde se encuentra los linderos y cavidades del inmueble que se pretende usucapir.
8. Copia de la licencia profesional del topógrafo Jose Jonathan Diaz.
9. Nuevo plan, con los modificaciones que menciona aquí en la reforma.

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez, decretar y practicar las siguientes declaraciones, señalando para ello fecha y hora, de las siguientes personas, quienes son todas ellos mayores de edad.

EL Señor **GUILLERMO ÁNDRES SÁNCHEZ MADRIGAL**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.065.753, vecino del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la venta de la posesión y mejoras, así mismo la posesión tranquila, pública y pacífica, que ejerció sobre parte del predio que se pretende en esta demanda y que le vendió al aquí demandante; igualmente declarará sobre la posesión que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, sobre el inmueble mencionado en esta demanda y las mejoras que el actor ha realizado en dicho bien. Sobre esos hechos versará su declaración. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado o vía telefónica al número 3112905879.

EL Señor **WILLIAM SANCHEZ TORO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.529.307, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial la venta de la posesión y mejoras, así mismo sobre la posesión material, tranquila, pública, y pacífica, que ejerció sobre parte del predio que se pretende en esta demanda y que le vendió al aquí demandante; igualmente declarará sobre la posesión que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, sobre el inmueble mencionado en esta demanda y las mejoras que el actor ha realizado en dicho bien. Sobre esos hechos versará su declaración. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado o vía telefónica al número 3108800450.

EL Señor **JUAN CARLOS FIGUEROA PORRAS**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.106.310 de Socorro Santander, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio

permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la venta de la posesión y mejoras realizada por los señores William Sánchez Toro y Guillermo Andrés Madrigal al accionante, y de la posesión tranquila, pública y pacífica ejercida por los vendedores, sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Sobre esos hechos versará su declaración. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

EL Señor **JHOVANY ALEXANDER LINARES GOMEZ**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.846.533 de San José Ocune, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la venta de la posesión y mejoras realizada por los señores William Sánchez Toro y Guillermo Andrés Madrigal al accionante, y de la posesión tranquila, pública y pacífica ejercida por los vendedores, sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Sobre esos hechos versará su declaración. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

EL Señor **JOSE JONATHAN DIAZ LONDOÑO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.894.156, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial el trabajo y las mejoras realizadas sobre el inmueble mencionado en esta demanda y la persona que lo contrató. Sobre esos hechos versará su declaración. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

EL Señor **FABIO DE JESUS SANDOVAL HERNANDEZ**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.174.226, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial el trabajo y las mejoras realizadas sobre el inmueble mencionado en esta demanda y la persona que lo contrató. Sobre esos hechos versará su declaración. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

El Señor **GUILLERMO TRUJILLO PÉREZ**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.325.454** expedida en Villavicencio, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, y pacífica, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

El señor **WILSON LAMOUREUX RIVEROS**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.060.215, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, y pacífica, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

La señora **CAROLINA PRIETO TORRES**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.104 de Villavicencio, vecina del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, pacífica y de buena fe, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES** sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

La señora **KELLY CHARLOTH HERRERA VALDERRAMA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.940.814, vecina del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, pacífica y de buena fe, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES** sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

El señor **DARWIN VALDERRAMA ORDOÑEZ**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.634, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, pacífica y de buena fe, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

La señora **FANNY AURORA POVEDA PULIDO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.388, vecina del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, pacífica y de buena fe, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES** sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

El señor **JHOVANY ALEXANDER LINARES GOMEZ**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.846.533, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, pacífica y de buena fe, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

La señora **NOEMY MARQUEZ ACERO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.532.233, vecina del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, pacífica y de buena fe, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES** sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

El señor **JORGE ENRIQUE TORRES PARDO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.680, vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la posesión tranquila, pública, pacífica y de buena fe, que ha venido ejerciendo el Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, sobre el inmueble mencionado en esta demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado.

Inspección Judicial.

Respetuosamente solicito se decrete y practique Inspección Judicial al inmueble materia de la presente demanda, con intervención de peritos si fuere el caso, para lo cual deberá fijar fecha y hora, con el fin de identificarlo por su ubicación, medidas, linderos y demás características y especificaciones; al igual que para verificar en la actualidad que personas lo habitan, y por cuenta de quién, además, qué tipo de

construcciones o mejoras se han realizado allí, cual su antigüedad y quien las realizó. Con dicha prueba se podrá comprobar que las circunstancias aquí narrados son ciertas, y que en la actualidad el único poseedor es mi poderdante Sr. **DAVID DOMINGUEZ TORRES**.

MEDIDAS CAUTELARES:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 590 Numeral 1º literal a) del Código General del Proceso, solicito de su Despacho que se decrete la medida preventiva de la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **236-1992** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Como fundamentos de derecho invoco los Artículos 762, 778, 981, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil Colombiano; Ley 791 del año 2002; Artículos 20,61, 82, 83, 84, 369, 590 Numeral 1º Literal a) del Código General del Proceso, y demás normas concordantes aplicables a esta clase de proceso.

ANEXOS:

Con la presente demanda apporto los siguientes documentos:

- 1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder para actuar.
- 3.- Representación legal proferida por la cámara de comercio de la sociedad demandada.
- 4.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados (determinados e indeterminados).
- 5.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 6.- Cds., con el contenido de la demanda, en cumplimiento a lo ordenado en el Código General del Proceso, para el traslado a los demandados.

TRÁMITE:

La presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Verbal de Mayor Cuantía, conforme con lo señalado en el estatuto procesal vigente.

COMPETENCIA:

Es Usted Señor Juez competente, por la naturaleza del proceso, por el lugar donde se encuentra el bien inmueble materia del proceso, y por la cuantía estimada.

CUANTÍA:

La cuantía de esta demanda, la estimo en más de 150 SMLMV, lo anterior teniendo en cuenta la ubicación del inmueble, las vías de acceso actuales, las mejoras y la extensión del mismo, y el avalúo catastral.

NOTICACIONES:

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, apoderado de la parte demandante, recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la calle 19 Número 4-88, oficina 1803 De la Ciudad de Bogotá.

Autorizo al Despacho que cualquier notificación la puede realizar al correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com
Teléfono: 304 633 99 32

Mi poderdante **DAVID DOMINGUEZ TORRES**, recibirá notificaciones en la CONJUNTO BOSQUE DE LA CALLEJA, CASA 1 MANZANA H. Teléfono: 3102115413
Correo electrónico: topconing@gmail.com

La sociedad demandada **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE ASESORIA LIMITADA - SEDA LTDA.**, recibirá notificación en la Calle 4 A Sur No. 41 B – 34 Urb. Llano Lindo. Villavicencio, Colombia. Teléfono: 3202489315 – 6707567. Correo electrónico: asserconttcp@hotmail.com

Del señor Juez, con el debido respeto.

Atentamente,



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ.
C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta.
T.P. No. 237.189 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200701958531493117

Nro Matrícula: 230-99396

Pagina 1

Impreso el 1 de Julio de 2020 a las 10:35:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 18-02-1998 RADICACIÓN: 1998-2799 CON: ESCRITURA DE: 16-02-1998

CODIGO CATASTRAL: 50001001608210001000 COD CATASTRAL ANT: 010503190023000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3867 de fecha 27-11-97 en NOTARIA 3 de V.VCIO LOTE con area de 229.501.42 MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

2300079051. 21-03-36 ESCRITURA 119-20-03-36-NOTARIA UNICA DE VILLAVENCIO COMPRAVENTA, DE;MACHADO G, VICTOR, A;MACHADO VICTOR RAMON.2. 12-11-79 SENTENCIA-05-02-79-JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION POR SUCESION, DE;MACHADO OLIVEROS VICTOR RAMON, A;MACHADO PEREZ VICTOR ALBERTO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 7905

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-02-1998 Radicación: 1998-2799

Doc: ESCRITURA 3867 DEL 27-11-1997 NOTARIA 3 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHADO PEREZ VICTOR ALBERTO

CC# 80407618

A: ORJUELA RAMIREZ MANUEL ALFONSO

CC# 17309443 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-2800

Doc: ESCRITURA 381 DEL 06-02-1998 NOTARIA 3 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION E.P. N. 3867 DEL 27-11-97 EN EL SENTIDO DE CITAR EL VERDADERO PAZ Y SALVO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORJUELA RAMIREZ MANUEL ALFONSO

CC# 17309443

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-17582

Doc: ESCRITURA 2892 DEL 07-10-1998 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS .- ACLARACION ESCRITURA 3867 DEL 27-11-97 DE LA NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO EN SENTIDO EL COMPRADOR OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA Y NO EN NOMBRE PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200701958531493117

Nro Matrícula: 230-99396

Pagina 2

Impreso el 1 de Julio de 2020 a las 10:35:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MACHADO PEREZ VICTOR ALBERTO

CC# 80407618

A: ORJUELA RAMIREZ MANUEL ALFONSO

CC# 17309443

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-10-1999 Radicación: 1999-15240

Doc: OFICIO 2171 DEL 12-10-1999 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA PATIÑO VICTOR

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-02-2000 Radicación: 2000-3254

Doc: OFICIO 7076 DEL 22-02-2000 FISCALIA GRAL DE LA NACION DE V.VCICIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO EN PROCESO PENA POR URBANIZACION ILEGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-06-2007 Radicación: 2007-230-6-12466

Doc: OFICIO 16020 DEL 23-04-2007 JUZGADO PRIMERO EJECUCIONES FISCALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: SEDA LTDA SERVICIO DE ADMINISTRACION

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-230-6-24482

Doc: OFICIO 4454 DEL 14-11-2012 JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA MEDIDA DE EMBARGO COMUNICADA POR OFICIO 7076 DEL 22-02-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-230-6-19441



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200701958531493117

Nro Matrícula: 230-99396

Pagina 3

Impreso el 1 de Julio de 2020 a las 10:35:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 16020 DEL 05-09-2013 DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO SEGÚN OFICIO 16020 DEL 23/4/2007 JUZGADO PRIMERO EJECUCIONES FISCALES DE VILLAVICENCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-230-6-5639

Doc: OFICIO 611 DEL 19-03-2014 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 201401600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MADRIGAL GUILLERMO ANDRES

CC# 86065753

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-11-2017 Radicación: 2017-230-6-23624

Doc: OFICIO 3056 DEL 25-10-2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO N° 2017-00273-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ TORRES DAVID

CC# 86048159

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-07-2018 Radicación: 2018-230-6-12540

Doc: OFICIO 2903 DEL 15-06-2018 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 50014003007-2008-00231-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA SOSA MARIA CLAUDIA

CC# 21233389

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-2019 Radicación: 2019-230-6-5199

Doc: OFICIO OFEC-001-2019-CVLL-PR-022-D DEL 22-03-2019 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200701958531493117

Nro Matrícula: 230-99396

Página 4

Impreso el 1 de Julio de 2020 a las 10:35:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM

NIT# 9002205475

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-2019 Radicación: 2019-230-6-12843

Doc: OFICIO 2232 DEL 24-07-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA OFICIO 611 19/03/2014
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MADRIGAL GUILLERMO ANDRES

CC# 86065753

A: SEDA LIMITADA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA

NIT# 8001477707

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-08-2019 Radicación: 2019-230-6-14514

Doc: OFICIO SISA0012019CVLLPR022D DEL 20-08-2019 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0944 INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO (ARTICULO 4 DECRETO 737 DE 2014)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM

NIT# 9002205475

A: SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA-SEDA LTDA

NIT# 8001477707

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-12-2019 Radicación: 2019-230-6-20989

Doc: RESOLUCION 300 DEL 21-10-2019 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$707,312,237

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0140 EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA ÁREA DE 3.551,85 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA-SEDA LTDA

NIT# 8001477707

A: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM

NIT# 9002205475

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-01-2020 Radicación: 2020-230-6-869

Doc: OFICIO OFC-001-2019-CVLL-PR-022-D DEL 14-01-2020 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE OFERTA DE COMPRA SEGUN OFICIO OFEC-001-2019-
CVLL-PR-022-D DEL 22/3/2019 DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM

NIT# 9002205475



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200701958531493117

Nro Matrícula: 230-99396

Pagina 5

Impreso el 1 de Julio de 2020 a las 10:35:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ASESORIA LIMITADA-SEDA LTDA

NIT# 8001477707

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

15 -> 224461

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-230-3-1094 Fecha: 25-09-2019
LO CORREGIDO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REALIZA LA INTENCION SI VALE, ART. 59 LEY 1579 DE 2012.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

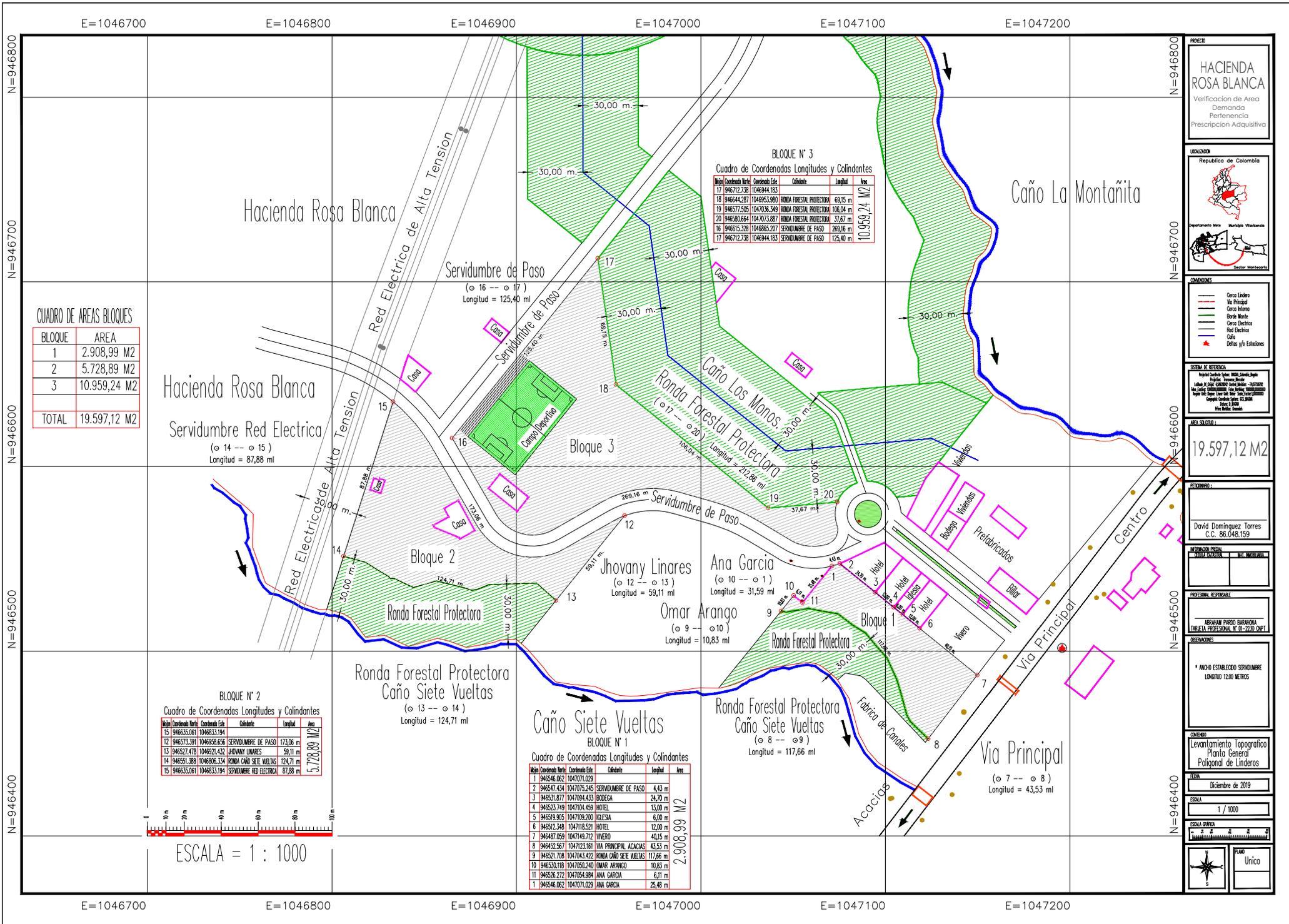
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-230-1-43049

FECHA: 01-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ



CUADRO DE AREAS BLOQUES

BLOQUE	AREA
1	2.908,99 M2
2	5.728,89 M2
3	10.959,24 M2
TOTAL	19.597,12 M2

BLOQUE N° 2
Cuadro de Coordenadas Longitudes y Colindantes

Walla	Coordenada Norte	Coordenada Este	Colindante	Longitud	Area
15	946635,061	1046833,194		173,06 m	5.728,89 M2
12	946573,391	1046858,636	SERVIDUMBRE DE PASO	59,11 m	
13	946527,478	1046921,432	JHOVANY LINARES	124,71 m	
14	946551,388	1046806,334	RONDA CAÑO SIETE VUELTAS	87,88 m	
15	946635,061	1046833,194	SERVIDUMBRE RED ELÉCTRICA	124,71 m	

BLOQUE N° 1
Cuadro de Coordenadas Longitudes y Colindantes

Walla	Coordenada Norte	Coordenada Este	Colindante	Longitud	Area
1	946546,062	1047071,029		4,43 m	2.908,99 M2
2	946547,434	1047075,245	SERVIDUMBRE DE PASO	24,70 m	
3	946531,977	1047094,433	BOGOTÁ	13,00 m	
4	946525,749	1047104,459	HOTEL	6,00 m	
5	946519,905	1047109,200	IGLESIA	12,00 m	
6	946512,348	1047118,521	HOTEL	40,15 m	
7	946487,059	1047149,712	VIEIRO	43,53 m	
8	946452,567	1047223,161	VIA PRINCIPAL ACACIAS	117,66 m	
9	946521,708	1047043,472	RONDA CAÑO SIETE VUELTAS	6,11 m	
10	946530,118	1047050,240	OMAR ARANGO	25,48 m	
11	946526,272	1047054,984	ANA GARCIA	31,59 m	

BLOQUE N° 3
Cuadro de Coordenadas Longitudes y Colindantes

Walla	Coordenada Norte	Coordenada Este	Colindante	Longitud	Area
17	946712,738	1046944,183		125,40 m	10.959,24 M2
18	946644,287	1046953,980	RONDA FORESTAL PROTECTORA	60,15 m	
19	946577,595	1047036,349	RONDA FORESTAL PROTECTORA	106,04 m	
20	946590,664	1047075,887	RONDA FORESTAL PROTECTORA	37,67 m	
16	946615,328	1046965,207	SERVIDUMBRE DE PASO	269,16 m	
15	946635,061	1046833,194	SERVIDUMBRE RED ELÉCTRICA	87,88 m	
17	946712,738	1046944,183	SERVIDUMBRE DE PASO	125,40 m	

PROYECTO
HACIENDA ROSA BLANCA
Verificación de Área
Demanda
Perfencia
Prescripción Adquisitiva

UBICACION
Republica de Colombia
Departamento Meta
Municipio Villavieja

CONDICIONES
Cerca Lindero
Vía Principal
Cerca Inmune
Barricada Monte
Cerca Electrica
Red Electrica
Cafeta
Deltas y/o Estaciones

SISTEMA DE REFERENCIA
Proyecto Geodésico: UTM, Datum: Bogotá
Proyección: UTM
Escala: 1:1000
Datum: Bogotá
Eje X: 1046700,000 m
Eje Y: 946400,000 m
Datum: Bogotá
Escala: 1:1000
Proyector: UTM

AREA TOTAL:
19.597,12 M2

PERFORADO:
David Domínguez Torres
C.C. 86.048.159

VERIFICACION FINAL:
CARRAÑAS
NO INICIADA

PROFESIONAL RESPONSABLE:
ABRAHAM PAREDO BARRAHONA
TARJETA PROFESIONAL N° 01-2230-0011

USOS Y COSTOS:
* ANCHO ESTABLECIDO SERVIDUMBRE
LONGITUD 12,00 METROS

CONVENIO:
Levantamiento Topográfico
Planta General
Poligonal de Linderos

FECHA:
Diciembre de 2019

ESCALA:
1 / 1000

ESCALA GIBERNA:
1:1000

PLANO:
Único

REFORMA DE DEMANDA
50001310300220170027300



arari acosta agui... 11:31 a. m.
para ALIANZA ^



De arari acosta aguilar •
wittacosta2006@hotmail.com

Para ALIANZA SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A.S
• alianzasociedaddeabogadossas@gmail
.com

Fecha 1 jul. 2020, 11:31 a. m.

Buenas días, Dra.

Con el presente me permito remitir
reforma de la demanda, donde usted funge
como curadora ad litem

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ
Abogado.
Cel. 3046339932
Ofic. 2437977

 Alerta de Mailtrack

Desactivar alertas de
lectura

REFORMA DE DEMANDA

50001310300220170027300 [abrir email](#)

alianzasociedaddeabogadossas@gmail.com ha
leído tu email en menos de un minuto después de
su envío

 Enviado en 01-07-2020 a las 11:28h

 Leído en 01-07-2020 a las 11:28h por alianzasociedaddeabogadossas@gmail.com

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

 alianzasociedaddeabogadossas@gmail.com (Invitar a Mailtrack)

Activar Windo

REFORMA DE DEMANDA
50001310300220170027300



arari acosta aguilar 1:18 p. m.
para asserconttcp ^



De arari acosta aguilar •
wittacosta2006@hotmail.com
Para asserconttcp@hotmail.com
Fecha 1 jul. 2020, 1:18 p. m.



Mostrar siempre imágenes del remitente

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ
ABOGADO.
CEL. 3046339932
OFC. 2437977



Libre de virus. www.avast.com



REFROMA DE...DAVID.pdf



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META.

E.....S.....D.

REF. RAD. 50001310300220170027300

PROCESO VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: DAVID DOMINGUEZ TORRES.

**DEMANDADOS: SEDA LIMITADA - SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE ASESORIA LTDA.**

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA.

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, donde tengo mi domicilio permanente, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.548780 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder debidamente otorgado por el demandante, el cual se encuentra anexado en el proceso en referencia; encontrándome dentro del término de ley; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Honorable Despacho, con el fin de **SUBSANAR** los ítems solicitados en el auto inadmisorio de la reforma de la demanda, notificado mediante estado el día veintiuno (21) de agosto del año 2020, haciéndolo de la siguiente forma:

PRIMERO: Allego los correos electrónicos de los testigos mencionados en el acápite de pruebas consignados en la reforma de la demanda, los cuales fueron suministrados por el accionante, expresando que los respectivos testigos se lo había dado para efecto de esta subsanación:

1. El señor WILLIAM SANCHEZ TORO, recibirá notificaciones en su correo electrónico: abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com
2. El señor JUAN CARLOS FIGUEROA PORRAS, recibirá notificaciones en su correo electrónico: Figueroaporrasjuancarlos@gmail.com
3. El señor GUILLERMO TRUJILLO PÉREZ, recibirá notificaciones en su correo electrónico: ferreprogresodelllano@Gmail.com
4. El señor WILSON LAMOUREUX RIVEROS, recibirá notificaciones en su correo electrónico: wlamouroux@hotmail.com
5. La señora CAROLINA PRIETO TORRES, recibirá notificaciones en su correo electrónico: Carolinaprietot@hotmail.com

6. La señora KELLY CHARLOTH HERRERA VALDERRAMA, recibirá notificaciones en su correo electrónico: kellych.herrera@gmail.com
7. El señor DARWIN VALDERRAMA ORDOÑEZ, recibirá notificaciones en su correo electrónico: pibelon10@hotmail.com
8. La señora FANNY AURORA POVEDA PULIDO, recibirá notificaciones en su correo electrónico: Fannypoveda2@gmail.com
9. La señora NOEMY MARQUEZ ACERO, recibirá notificaciones en su correo electrónico: Yeisson0201@hotmail.com
10. El señor JORGE ENRIQUE TORRES PARDO, recibirá notificaciones en su correo electrónico: jorgeenriquetorres1234@yahoo.es

Respecto a los siguientes testigos, no fue posible una pronta comunicación, para lo cual una vez se tengas sus respectivos correos electrónicos, de ser conducente, se allegarán al Despacho, una vez se fije fecha y hora para la recepción de dichos testimonios:

1. El señor GUILLERMO ÁNDRES SÁNCHEZ MADRIGAL
2. El señor JHOVANY ALEXANDER LINARES GOMEZ
3. El señor FABIO DE JESUS SANDOVAL HERNANDEZ
4. ABRAHAM PARDO BARAHONA

Aprovechando la oportunidad, me permito manifestar al Despacho que se desiste del testimonio del señor JOSE JONATHAN DIAZ LONDOÑO, y en su lugar se escuche el testimonio del señor **ABRAHAM PARDO BARAHONA**, Topógrafo con tarjeta profesional No. 01-2230 del C.P.N.T., vecino del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta donde tiene su domicilio permanente, quien declarará al Despacho sobre los hechos mencionados en esta demanda, en especial sobre la elaboración del plano topográfico que se adjuntó con la reforma de la demanda, donde se menciona los linderos y cavidades. Para efectos de la notificación podrá hacerse por intermedio de este abogado, ya que en este momento no se conoce su correo electrónico, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

SEGUNDO: Respecto al acápite de la medida cautelar, me permito manifestar que por un error involuntario se incorporó una matrícula inmobiliaria distinta al predio objeto de usucapión, para lo cual me permito adecuarla de la siguiente manera:

MEDIDAS CAUTELARES:

*Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 590 Numeral 1º literal a) del Código General del Proceso, solicito de su Despacho que se decrete la medida preventiva de la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **230-99396** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de*

Villavicencio, dado que este pertenece al predio de mayor extensión donde se encuentra ubicado el predio que se pretende usucapir.

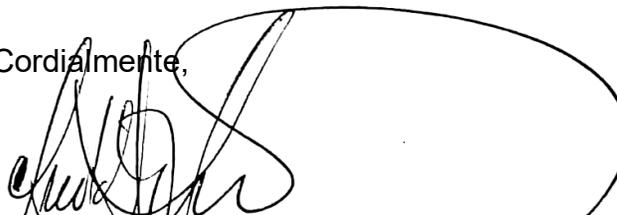
TERCERO: Así mismo, me permito allegar el estado de avalúo catastral y el recibo de impuesto predial actualizado, proferido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villavicencio, del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-99396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; donde se evidencia el avalúo catastral del predio de mayor extensión del que hace parte el inmueble que se pretende usucapir.

La presente subsanación, se envía simultáneamente al correo electrónico del Despacho, de la Curadora Ad litem de indeterminados, y de la sociedad demandada, bajo los parámetros dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad en Colombia.

ANEXOS: Con el presente escrito se anexa la documentación mencionada, para que haga parte integral de la reforma de la demanda.

Por todo lo anterior, depreco a su Honorable Despacho se sirva admitir la reforma de la demanda, y se ordene su trámite, de acuerdo al digesto procesal civil vigente.

Cordialmente,



FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ.
C.C. No. 12.548780 de Santa Marta
T. P. No. 237.189 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META  MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE IMPUESTOS		ESTADO DE AVALÚO CATASTRAL Impuesto Predial Unificado	
		N°. 2020-20130310000448	FECHA: 25/08/2020
		EXPEDIENTE: 001608210001000	
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO	REFERENCIA CATASTRAL	001608210001000

1.- Que verificado en la base de datos del Sistema se encontró la siguiente información del predio:

Referencia Catastral	001608210001000
Dirección del Predio	CARRETERA VCIO-ACACIAS
Última Vigencia Reportada IGAC	2020
Último Avalúo Reportado IGAC	\$ 1.204.918.000
Tipo de Predio	RURAL
Destino Económico	AGROPECUARIO
Característica Especial	
Matricula Inmobiliaria	230-99396
Área de Terreno	24 Has - 4685 m ²
Área Construida	0
PROPIETARIO(S)	
Documento Identidad	Apellidos y Nombres
008001477707	SEDA-LTDA-SERVICIO-DE-ADMINISTRAC

2.- Que la información arriba mencionada fue reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual para todos los efectos legales es la competente de generar la información relacionada con la inscripción, formación y conservación de los predios en el Municipio de VILLAVICENCIO.

3.- Que el registro histórico de los avalúos catastrales que reposan en el sistema son los siguientes:

Vigencia	Avalúo	Vigencia	Avalúo	Vigencia	Avalúo
2020	\$ 1.204.918.000	2016	\$ 1.099.152.000	2012	\$ 1.036.056.000
2019	\$ 1.169.823.000	2015	\$ 1.067.138.000	2011	\$ 1.005.880.000
2018	\$ 1.135.750.000	2014	\$ 1.036.056.000	2010	\$ 1.005.880.000
2017	\$ 1.132.127.000	2013	\$ 1.036.056.000	2009	\$ 1.005.880.000

Se expide el 25 de agosto del 2020 en la Alcaldía de VILLAVICENCIO.

Proyectó: JPEÑA

SUBSANACIÓN 50001310300220170027300

arari acosta aguilar <wittacosta2006@hotmail.com>

Vie 28/08/2020 12:47 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1014 KB)

SUBSANACION REFORMA DE DEMANDA DAVID.pdf;

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO.

CEL. 3046339932

OFC. 2437977



Libre de virus. www.avast.com

ADICIÓN A SUBSANACIÓN RAD. 50001310300220170027300

arari acosta aguilar <wittacosta2006@hotmail.com>

Vie 28/08/2020 1:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asserconttcp@hotmail.com <asserconttcp@hotmail.com>; ALIANZA SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A.S <alianzasociedaddeabogadossas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (924 KB)

ADICIÓN SUBSANACION REFORMA DE DEMANDA DAVID.pdf;

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ
ABOGADO.
CEL. 3046339932
OFC. 2437977



Libre de virus. www.avast.com

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META.

E.....S.....D.

REF. RAD. 50001310300220170027300

PROCESO VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: DAVID DOMINGUEZ TORRES.

**DEMANDADOS: SEDA LIMITADA - SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE ASESORIA LTDA.**

**ASUNTO: ADICIÓN A SUBSANACIÓN DE LA REFORMA DE LA
DEMANDA.**

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, donde tengo mi domicilio permanente, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.548780 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder debidamente otorgado por el demandante, el cual se encuentra anexado en el proceso en referencia; encontrándome dentro del término de ley; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Honorable Despacho, con el fin de ALLEGAR los correos electrónicos de los testigo faltantes, dado que en el memorial de subsanación enviado al correo de su Despacho no se mencionaron; de esta manera se está dando cumplimiento a lo requerido por su despacho en el ítem primero del auto de inadmisión de la reforma de la demanda. Dichos correos electrónicos fueron suministrados por el accionante, expresando que los respectivos testigos se los había dado para efecto de esta subsanación:

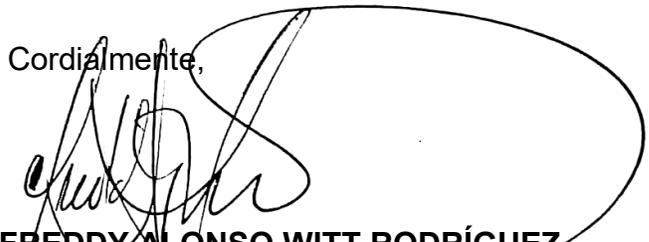
1. El señor GUILLERMO ÁNDRES SÁNCHEZ MADRIGAL, recibirá notificaciones en el correo electrónico: guillermon2012@hotmail.com
2. El señor JHOVANY ALEXANDER LINARES GOMEZ, recibirá notificaciones en el correo electrónico: gjoalexlinares@gmail.com
3. El señor ABRAHAM PARDO BARAHONA, recibirá notificaciones en el correo electrónico: pardo_abraham@hotmail.com

La presente adición a la subsanación, se envía simultáneamente al correo electrónico del Despacho, de la Curadora Ad litem de indeterminados, y de la sociedad demandada, bajo los parámetros dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive en la actualidad en Colombia.

ANEXOS: Constancia que se envió la subsanación al correo electrónico de la Curadora Ad litem de los indeterminados y al de la sociedad demandada.

Por todo lo anterior, depreco a su Honorable Despacho se sirva admitir la reforma de la demanda, y se ordene su trámite, de acuerdo al digesto procesal civil vigente.

Cordialmente,



FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ.
C.C. No. 12.548780 de Santa Marta
T. P. No. 237.189 del C. S. de la J.



SUBSANACIÓN DE
LA REFORMA DE
LA DEMANDA RAD.



50001310300220170027300



arari acosta aguilar 1:40 p. m.

para ALIANZA, assercontt... ^



De arari acosta aguilar •
wittacosta2006@hotmail.com

Para ALIANZA SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A.S
• alianzasociedaddeabogadossas@gmail
.com
asserconttcp@hotmail.com

Fecha 28 ago. 2020, 1:40 p. m.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ
ABOGADO.
CEL. 3046339932
OFC. 2437977



Libre de virus. www.avast.com



SUBSANACIO...DAVID.pdf

